REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Código 680013103001
BUCARAMANGA

AUTO INTERLOCUTORIO
EJECUTIVO (CONDENA Y COSTAS ORDINARIO)
RADICADO NUMERO 2013-363-01

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, marzo cinco de dos mil veintiuno.

Dentro del proceso ORDINARIO que se adelantó en este Juzgado a instancias de ANA LUCIA PINZON DE MARTINEZ identificada con la cédula de ciudadanía número 28.355.174 y BENILDA MARTINEZ PINZON identificada con la cédula de ciudadanía número 63.442.698, contra REGULO SUAREZ MEJIA, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.150.415, REGULO SUAREZ BONILLA identificado con la cédula de ciudadanía número 4.266.466, y la COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTADORES SIMON BOLIVAR "COOTRANSBOL LIMITDA" identificada con NIT.800.174.156-9, se profirió sentencia en favor de la parte actora, providencia que se confirmó por el Superior y se condenó en costas en las dos instancias a los demandados.

Por esta razón quien apodera a las actoras solicita se libre Orden de Pago por los valores cuya condena se impuso a la parte demandada al igual que las costas procesales, por no existir en el expediente constancia alguna de su pago.

Al respecto, se **CONSIDERA:**

En efecto el artículo 306 del Código General del Proceso dispone que quien pretende la ejecución de las órdenes impartidas en la sentencia y el cobro de las condenas y costas ordenadas dentro de proceso declarativo, deberá adelantar la ejecución a continuación del proceso donde se dispuso la condena, para lo cual solo basta con la petición.

En este orden de ideas, tenemos que en el fallo proferido se encuentra en firme y no hay constancia alguna de que los demandados hayan cumplido con el pago de condena y las costas impuestas.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO. - Ordenar a REGULO SUAREZ MEJIA, identificado con la cédula de

ciudadanía número 1.150.415, REGULO SUAREZ BONILLA identificado con la cédula de ciudadanía número 4.266.466, y la COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTADORES SIMON BOLIVAR "COOTRANSBOL LIMITADA" identificada con NIT.800.174.156-9 pagar dentro de los cinco días siguientes a la notificación de este auto a los demandantes, las siguientes sumas de dinero ordenadas en la sentencia proferida y confirmada por el Superior.

1.- A FAVOR DE ANA LUCIA PINZON DE MARTINEZ

1.1.- La suma de VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS ($28.723.580), por concepto de LUCRO CESANTE consolidado.

1.2.- Por los intereses legales sobre el capital cobrado, liquidados desde el día 14 de noviembre de 2020, dia siguiente al del vencimiento para el pago y hasta que se verifique el pago total de la obligación,

1.3.- Por la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000) por concepto de DAÑO MORAL.

1.4.- Por los intereses legales sobre el capital cobrado, liquidados desde el día 14 de noviembre de 2020, dia siguiente al del vencimiento para el pago y hasta que se verifique el pago total de la obligación,

2.- A FAVOR DE LA SEÑORA BENILDA MARTINEZ PINZON:

2.1. Por la suma QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000) por concepto de DAÑO MORAL.

2.2.- Por los intereses legales sobre el capital cobrado, liquidados desde el día 14 de noviembre de 2020, dia siguiente al del vencimiento para el pago y hasta que se verifique el pago total de la obligación,

3.- A FAVOR DE ANA LUCIA PINZON DE MARTINEZ Y BENILDA MARTINEZ PINZON:

3.1.- Una vez la secretaria liquide las costas procesales de primera y segunda instancia se ordenara su pago.

SEGUNDO. - **Notifíquese** esta providencia a la parte demandada por Estados, por cuanto la solicitud de Mandamiento de Pago se presentó dentro del término indicado en el 2º inc. del art. 306 del C. G.P., ordenándosele al demandado que dentro del término de 5 días siguientes a su notificación cancele lo debido y adviértaseles que cuentan con el término de 10 días para excepcionar.

TERCERO. - Sobre costas se resolverá en la oportunidad procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE

JUAN CARLOS ORTIZ PEÑARANDA
Juez.-

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA

Siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día de hoy **08 de marzo de 2021** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No._.

OMAR GIOVANNI GUALDRON VASQUEZ
SECRETARIO.